

Mérida, Yucatán, a 16 de febrero de 2026  
Número de oficio: SAF/SIMER/DMRIG/0065/2026  
Asunto: **Se emite Dictamen de Exención AIR.**

**Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño**  
**Secretaria de la Cultura y las Artes**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada el día 13 de febrero de 2026, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo Sedeculta XX/2026 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Donativos económicos a museos de la ciudad de Mérida regidos por asociaciones civiles con objeto de promoción cultural"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de la Cultura y las Artes, señala en el formato de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) que tiene por objeto contribuir a que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán presente un acceso amplio al patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, a través de la entrega de apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil constituidas con fines de promoción cultural y encargadas de administrar museos situados en la ciudad de Mérida.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido no genera costos de cumplimiento adicionales para la ciudadanía en comparación con lo establecido en la última versión de la disposición, según el Dictamen **SAF/SIMER/0097/2025**. Esto se debe a que no se establecen nuevos costos burocráticos al no crear o modificar trámites, servicios, requisitos o plazos de resolución, ni impone nuevas obligaciones o hace más estrictas las existentes, en términos del artículo 71 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado cumple con todos los criterios establecidos en los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; sin embargo, en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, se emiten las siguientes recomendaciones:

**Recomendación 1:** En apego a los principios de Simplificación y Digitalización establecidos en el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se recomienda que la Dependencia implemente acciones orientadas a aumentar la eficiencia en los procesos de solicitud, recepción y validación de documentos, mediante el fortalecimiento de la simplificación y la digitalización de dichos procedimientos. Ello permitirá optimizar el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, y reducir cargas económicas derivadas de interacciones y traslados de la población objetivo.

**Recomendación 2:** Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracción II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita lo siguiente:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



- Se recomienda analizar la atribución prevista en el artículo 15, fracción VII del anteproyecto, ya que influye directamente en los requisitos previstos en la convocatoria del Programa en cuestión al permitir su modificación o variación.
- Verificar y, en su caso, ajustar la numeración de las fracciones previstas en el artículo 16.
- Se sugiere revisar y, en su caso, realizar las modificaciones pertinentes en el Anexo 1, específicamente en el apartado relativo a los documentos que deberán anexarse a la solicitud, a fin de precisar que el "poder del representante legal" deberá presentarse únicamente cuando resulte aplicable conforme al supuesto en que se ubique la persona interesada, o bien dispensarse, en términos de lo previsto en el artículo 10, fracción VIII del anteproyecto.

**Recomendación 3:** Con base en el principio establecido en el artículo 6, fracción III y IV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se recomienda ponderar el valor que aportan los requisitos y privilegiar, en razón de ello, la simplificación documental. Específicamente, se solicita lo siguiente:

- Eliminar el comprobante de domicilio oficial mencionado en la fracción III del artículo 10 como documento necesario a presentar, toda vez que esta información se solicita en los el formato contenido en el anexo I y el convenio contenido en el anexo II.
- Eliminar el reglamento interno actualizado mencionado en la fracción VII del artículo 10 como documento necesario a presentar, toda vez que se identificó que este documento no guarda relación con algún requisito establecido en el artículo 9, o algún criterio de selección indicado en el artículo 11 de las Reglas de Operación

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 36, fracción VIII y 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 55 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro Estatal de Regulaciones**. Como Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

I.S.C. Jesús González Castro

Director de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental  
Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional  
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/maam  
Ccp. Archivo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx



**UUID:**

A60D6A5B-9F7F-4CAA-9F20-4969D199FDA3

**Firmante:**

JESUS GONZALEZ CASTRO

**Firma Digital:**

jXT+N38/yKEKmQpi+SF7ZrOEPvMFAhQ+j9kT8nVosZQovv4dA4Ic5ZO+LPqWHNnqC  
sBxYS5DNprwRG24E229k5q95cDQCCcwlqz8uyaAnQgW2eC4Xo34KuyrJBfcbalw+  
TGeO4JIVZV0Ck2gflTMgQjnOVsmRfBZ8CGFK6Sxml=